

Sueldos Nominales del Escalafón

SIN CONVENIO

II - Profesionales

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2026

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2026 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2026 ²
II	17	Director de División DT	210.469	138.635
II	17	Secretario I Abogado DT	206.049	135.320
II	17	Secretario I Abogado DP	133.741	94.501
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	196.794	130.178
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	196.794	130.178
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	196.794	130.178
II	16	Inspector Actuario Letrado DP	127.844	91.162
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	187.526	124.954
II	15	Asesor I Abogado DT*	191.947	128.314
II	15	Actuario DT	187.526	124.954
II	15	Sub Director de División PO*	163.428	113.019
II	15	Tesorero Contador PO	154.607	106.316
II	15	Actuario DP	121.939	87.819
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	180.582	121.023
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	180.582	121.023
II	14	Director de Departamento PO	149.235	103.272
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP	117.514	85.311
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE	102.929	77.054
II	13	Asesor II Abogado DT	166.693	113.157
II	13	Asesor II Escribano DT	166.693	113.157
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	166.693	113.157
II	13	Sub Director de Departamento PO	137.851	96.826
II	13	Asesor II Abogado DP	108.664	80.301
II	13	Asesor II Escribano DP	108.664	80.301
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	108.664	80.301
II	12	Actuario Adjunto DP	101.286	77.230
II	12	Actuario Adjunto DT	155.115	106.602
II	12	Antropólogo Forense PO	163.558	111.382
II	12	Arquitecto	101.286	77.230
II	12	Asesor III Escribano	101.286	77.230
II	12	Asesor III Contador	101.286	77.230
II	12	Asesor en Jurisprudencia	101.286	77.230
II	12	Asesor III Abogado DT	155.115	106.602
II	12	Asistente Relaciones Públicas	101.286	77.230
II	12	Enfermero Universitario AE	112.178	82.291
II	12	Licenciado en Trabajo Social	101.286	77.230
II	12	Licenciado en Trabajo Social PO (Eq. Multid.)	125.900	90.060
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	163.221	111.191
II	12	Médico Asesor	128.097	91.304
II	12	Médico Asesor PO	163.221	111.191
II	12	Médico Autopsista	128.361	91.453
II	12	Médico Autopsista PO	163.221	111.191
II	12	Médico Clínica Forense	128.097	91.304
II	12	Médico Clínica Forense PO	163.221	111.191
II	12	Médico Forense PO	163.221	111.191
II	12	Médico Pediatra PO	163.221	111.191
II	12	Médico Psiquiatra PO	128.361	91.453
II	12	Odontólogo	101.286	77.230
II	12	Psicólogo	101.286	77.230
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.)	125.900	90.060
II	12	Químico Farmacéutico	128.361	91.453
II	12	Secretario Contador	101.286	77.230
II	12	Sociólogo	101.286	77.230

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regimenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley N° 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda y el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ N° 17/2023 y 580/2023. Asimismo se incluyen los incrementos previstos en los Art. 3 de la Ley N° 19.310. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden, excepto la compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ N° 1060/2015 los Médicos Forenses, Pediatra y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

* Por Res. SCJ N° 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento Académico que la de los Directores de División (también aplica a los funcionarios de la Asesoría Jurídica por aplicación de la Res. N°112/2014), además de un viático por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes. También aplica a los funcionarios de la Ex División Jurídico Notarial por aplicación de la Res. SCJ N° 112/2014.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No incluye las deducciones personales.